

6. Coordinar la movilización de recursos, a fin de asegurar la continuidad de la atención y el servicio de pacientes COVID-19, durante el periodo de emergencia sanitaria.

7. Entre otras materias vinculadas a la emergencia sanitaria por COVID-19.

Artículo 7.- Funciones y Responsabilidades

El Comando de Operaciones tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

1. En cuanto a la Atención Clínica de Pacientes UCI:

- Elaboración de protocolos.
- Elaboración de guías de manejo terapéutico.
- Evaluación de evolución y complicaciones de pacientes.

2. Aprovisionamiento de recursos estratégicos:

- Acondicionamiento de UCI en hospitales, entre otras UPSS, para pacientes COVID-19 con IRAG grave.
- Abastecimiento de productos farmacéuticos y dispositivos médicos.
- Abastecimiento de equipos de protección personal.
- Laboratorio: manejo de insumos.
- Imágenes: manejos de insumos.
- Recursos Humanos: asignación, distribución y estandarización.

3. Información Gerencial e Investigación Clínica:

- Ensayos clínicos de medicamentos.
- Ensayos clínicos de procedimientos especializados.

4. Informatización de los Procesos APPS:

- Desarrollo de aplicativos para el manejo clínico de pacientes.
- Telesalud.
- Telegestión.
- Telemedicina.
- Otros vinculados.

5. Supervisión, monitoreo y evaluación:

- Definición de indicadores.
- Aplicación de instrumentos de monitoreo.

Para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo, el Comando de Operaciones podrá disponer la conformación de los equipos técnicos de trabajo que considere necesarios, los cuales pueden estar integrados por personal de las entidades públicas señaladas en el artículo 4-A del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

Artículo 8.- Instalación y Plan de Trabajo

El Comando de Operaciones se instala al día siguiente de la acreditación de todos sus miembros.

Dentro de los dos (2) días hábiles de instalado el Comando de Operaciones, éste aprueba sus lineamientos de trabajo.

Artículo 9.- Manejo de Información

Dispóngase que todas las unidades de organización del Ministerio de Salud, la Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, y la Asociación de Clínicas Particulares del Perú proporcionarán toda la información requerida por el Comando de Operaciones.

Artículo 10.- Vigencia

El Comando de Operaciones tiene vigencia hasta treinta (30) días calendario posteriores a la finalización de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud debido a la existencia del COVID-19.

Artículo 11.- Reporte de Información e Informe Final

El Comando de Operaciones emite semanalmente un reporte del estado situacional y acciones adoptadas, o

cuando le sea requerido por la Alta Dirección del Ministerio de Salud.

El Comando de Operaciones presenta su Informe Final a los treinta (30) días calendario posteriores a la finalización de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud debido a la existencia del COVID-19. Dicho informe es presentado al Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, quien lo eleva al Despacho Ministerial.

Artículo 12.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente resolución se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, salvo lo señalado en el artículo 4, el mismo que se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades empleadoras respectivas.

Todas las afectaciones de créditos presupuestarios vinculados a la aplicación de lo dispuesto en la presente norma deben realizarse con cargo a la actividad 5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

1865288-1

Designan Director General del “Hospital Emergencia Ate Vitarte”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 159-2020-MINSA

Lima, 1 de abril del 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 115-2020/MINSA, de fecha 26 de marzo de 2020, se designó a la médico cirujano JOSEFINA EMPERATRIZ MIMBELA OTINIANO, como Directora General del “Hospital Emergencia Ate Vitarte” del Ministerio de Salud;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la citada designación, y designar al Titular del “Hospital Emergencia Ate Vitarte”;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Oficina General de Operaciones en Salud, de la Secretaría General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; y, el Decreto de Urgencia N° 032-2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la médico cirujano JOSEFINA EMPERATRIZ MIMBELA OTINIANO, efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 115-2020/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al médico cirujano LUIS MELCHOR LORO CHERO, como Director General del “Hospital Emergencia Ate Vitarte” del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

1865304-1